## LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO.— El de la testamentaria de José Carvajal se destina a Obras Públicas del Cantón Ticucha y de Natalio Sandóual al Cantón San Juan.

## ENRIQUE PEÑARANDA C.

## Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo 1º— Destínase a obras públicas, el impuesto a la testamentaría de José Carvajal, en el Cantón Ticucha y de Natalio Sandóval, en el Cantón San Juan; ambos de la provincia del Azero, en el Departamento de Chuquisaca.

Artículo 2º— En el Cantón Ticucha, a edificación de local escolar íntegramente, y en San Juan, el 50% a la terminación del edificio escolar en construcción actual y el otro 50% restante a adquisición de mobiliario para dicha Escuela

Artículo 3º— Dichos fondos serán administrados por "Comités" respectivos "Pro-Escuela" que deben organizarse y actuar con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de Octubre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— D. Canelas.— Mamerto Urrolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Antonio Velasco, Diputado Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. E. Peñaranda.— Alberto Crespo.